DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N° 128

Asunción, 29 de marzo 2020.

A la Dirección General de Administración y Finanzas

En referencia a la solicitud de un dictamen jurídico[1] sobre **el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación** de fecha 23 de marzo del 2020 emitida por los miembros del Comité de Evaluación, en el marco del llamado de Contratación por excepción N° 01/2020 **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC" I.D. N° 382.137**, manifestamos cuanto sigue:

Que, el MIC convoco al llamado de Contratación por Excepción N° 1/2020 "Adquisición de Uniformes para fiscalizadores del MIC" conforme al Programa Anual de Contrataciones PAC aprobado y vigente

Que, El Art. 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) Urgencia Impostergable: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

Que, El Art. 77 del Decreto 2992/19 por la Cual se reglamenta la Ley 2051/03 establece: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario,*
sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, *El Art. 17 del mencionado decreto establece En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

El Acta emitida por el Comité de Evaluación[2] en el marco del llamado de Contratación por excepción n° 01/2020 **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC" ID N° 382.137,** ha determinado específicamente en su punto **DECIMO CUARTO** lo siguiente: *"Habiendo concluido el análisis conforme a lo mencionado precedentemente, y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación de la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA*

[1] Memorándum N° 62/2020 de la Dirección de Contrataciones del MIC.
[2] Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 23 de maro del 2020 emitida por los miembros del Comité de Evaluación.

Abg. GIANNINA RIOS
Dirección General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

FISCALIZADORES DEL MIC" N° 382137 , a la firma SALOTEX, por un monto de gs. 11.418.840 (guaraníes once millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos cuarenta guaraníes) incluido el impuesto al valor agregado, según el siguiente detalle que obra en autos.-

Al respecto, cabe mencionar que el presente Proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 90/2020, con fecha de emisión 19 de marzo 2020, grupo de objeto de gasto 320- TEXTILES Y VESTUARIOS-obrante a fojas171

El Art. 26° de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas expresa lo siguiente: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento"*. Por su parte, el Art. 27° del mencionado cuerpo legal señala: "... *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, al análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".*

Es preciso mencionar igualmente, que el procedimiento institucional acerca de lo solicitado por la Dirección de Contrataciones del MIC, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 03/2018[3], específicamente en Art. 4° en el cual refiere: *Disponer que los diversos Informes emitidos por el Comité de Evaluación Institucional, que recomienden adjudicaciones de llamados en el marco de Contrataciones Públicas que fuesen efectuados desde la Dirección de Contrataciones (UOC) o las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), sean remitidos a la Dirección General de Asuntos Legales para su Dictamen correspondiente, de forma previa a la aprobación de la adjudicación por Resolución a ser emitida por la Señora Ministra de Industria y Comercio.*

CONCLUSIÓN

Teniéndose a vista el **Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación** de fecha 23 de marzo del 2020, emitida por el Comité de Evaluación conformado para el análisis en el marco del llamado de Contratación por excepción N° 01/2020 **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC" ID N° 382.137,** esta Dirección General no opone reparos en cuanto al procedimiento administrativo efectuado. Por lo que, en estricto cumplimiento a los términos de la Resolución Ministerial N° 03/2018, se recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes que conlleven a la formalización de la referida adjudicación

Salvo mejor parecer

Mag. ANNINA RIOS
Directora General

[3] Resolución "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 21 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2014, Y SE APRUEBAN LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, EN SUS ETAPAS DE INICIO DE LLAMADO, ADJUDICACIÓN, FIRMA DE CONTRATO Y ADENDAS DE CONTRATO.